2020-258

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que aunque se citó el art. 291 del C.G. del P, también se señal el decreto 806/20 por medio del cual se notifica al demandado pero en un correo diferente al aportado en el acápite de la demanda. No hay constancia de notificación.- Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0258

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el escrito anterior, acorde con lo reglado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 2020, se **DISPONE:**

Ordenar el emplazamiento del demandado RAÚL EDWIN VALENCIA.

Por secretaría dese cumplimiento a la regla prevista en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., a fin de incluir a la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Vencido el término de quince (15) días posteriores a la publicación de la información en el precitado registro, ingrese el proceso al Despacho para la designación del curador ad-litem al mencionado ejecutado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ